

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



TÍTULO

**ANALISIS DEL INSTITUTO DE VIOLENCIA FAMILIAR CON
REFERENCIA AL EXPEDIENTE 00224-2019-24-2501-JM-FC-02**

trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de abogado.

Autor

BACH. KARELYN ROSA MAMANI MENDOZA

Asesor: Mg María Jone Valderrama Domínguez

Cod Orcid Nro 0000-0003-3196-8332

CHIMBOTE - PERÚ

2024

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL	i
PALABRAS CLAVE.....	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:	1
2. MARCO TEÓRICO:	2
3. ANALISIS DEL PROBLEMA:	9
CONCLUSIONES:.....	10
RECOMENDACIONES:	11
RERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	12
ANEXOS	13

PALABRAS CLAVE

Tema:	Violencia
Especialidad:	Derecho Civil

Theme:	violence
Specialty:	Civil Law

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS DEL INSTITUTO DE VIOLENCIA FAMILIAR CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE 00224-2019-24-2501-JM-FC-02" del (a) estudiante: MAMANI MENDOZA KARELYN ROSA, identificado(a) con Código N° 0200410219, se ha verificado un porcentaje de similitud del **18%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 08 de abril de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis familiares por su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios por permitirme amanecer y seguir en la vida superándome y en segundo lugar a todos mis profesores de la escuela de derecho

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objeto de estudio un proceso judicial por violencia familiar tramitado en la Corte Superior de Justicia del Santa, en el cual se escogió el citado proceso de la variedad que existe en merito que se quiere analizar la importancia que tiene esta nueva ley de violencia familiar la Nro. 30364 en el contexto que introdujo las medidas de protección como mecanismos de precaución para neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima, con el cual dogmáticamente entra en colusión con el principio de presunción de inocencia.

Para tal efecto se puede determinar que la situación jurídica comprendida es el de determinar si esta garantía procesal que da la presunción de inocencia supone que el Estado no puede tratar al ciudadano de otra forma como inocente.

La conclusión a que se llega en el presente trabajo es que la normatividad actual en temas de violencia familiar trasgrede normatividad constitucional referida a la garantía de la presunción de inocencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

El problema jurídico de investigación parte de un proceso de violencia familiar en el cual el análisis objetivo se parte del actuar procesal con el cual analizamos y describimos el problema objeto de estudio como es la vinculación que no se da normativamente en jerarquía con lo normado como garantía procesal del ciudadano sobre la operatividad que plasma el principio de presunción de inocencia con la normatividad regulada sobre la aplicabilidad de las medidas de protección.

La complejidad del caso es que las medidas de protección en casos de violencia familiar está siendo usada como medios de culpabilidad en apreciación a los hechos denunciados

La necesidad de solución se da en merito que existe una discrepancia sobre la situación jurídica del instituto de presunción de inocencia dentro de nuestra normatividad constitucional.

2. MARCO TEÓRICO:

2.1.-Violencia Familiar:

La Constitución Política del Perú en su Artículo 24 inciso h, nos señala lo siguiente:

“Artículo 24 inciso h: Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.”

La Convención Belem do Pará en su artículo 1 nos indica lo siguiente respecto al concepto sobre violencia a la mujer:

“Artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Para este punto debemos mencionar que en los últimos años las mujeres son las víctimas más vulnerables en los casos de violencia intrafamiliar, como se ha indicado “cada año, millones de niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales a manos de familiares, hombres ajenos a la

familia, agentes de seguridad o combatientes armados. Algunas formas de violencia, como los embarazos y los abortos forzados, la quema de novias y los abusos relacionados con la dote, son específicas de las mujeres. Otras, como la violencia en el ámbito familiar, conocida también como violencia doméstica, tienen entre sus víctimas a un número desproporcionado de mujeres. Azpiri (2004).

La Ley N°30364, el cual tiene como objetivo el prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, nos indica en su artículo 5 respecto a la violencia contra la mujer, lo siguiente:

“Artículo 5: La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Tipos de Violencia

La Ley N°30364, el cual tiene como objetivo el prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, nos indica cuatro tipos de violencia, los cuales son los siguientes:

Violencia Física.- Según el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2009) se considera violencia física “a toda acción u omisión que genere

cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una enfermedad. Puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso”.

Violencia psicológica .- Es la agresión que sufre una persona en su psique y más aún en el ejercicio de su libertad; alterando su equilibrio psicológico, su sensación de bienestar.

Es definida por Varsi(2011), como “toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la persona, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio de la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación del ser humano”.

Violencia sexual.- La violencia sexual “es todo acto en el que una persona en relación de poder, y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, impone a otra a que ejecute un acto sexual contra su consentimiento, o que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor obtiene gratificación.”

Violencia económica .-La Ley N°30364, en su artículo 8 inciso c señala lo siguiente:

“Artículo 08, inciso “ d””: Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los

recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder,

responsabilidad o confianza.

Medidas de protección:

Se concibe a las medidas de protección como aquel mecanismo tuitivo que esta orientado a dar cuidado,amparo y protección a las personas inmersas en el acto de la denuncia

Protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la ley 30364.

Las medidas de protección que puedan otorgarse, no se agotan en la lista que establece la normativa, pueden disponer cualquier otra medida de protección que considere pertinente Si la violencia se da en el ámbito educativo o laboral, se debe evaluar el traslado de la persona agresora, el impedimento de acercamiento y comunicación. En caso de violencia hacia mujer con discapacidad en la institución donde está internada, debe disponerse la separación de la persona denunciada de la institución y la realización de supervisiones periódicas a dichos centros. En violencia de índole sexual a personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, deben dictarse medidas con un enfoque intercultural. Las medidas de protección también deben considerar las características de la persona agresora cuando: sea menor de 18 años y mayor de 14 (comunicar a la Fiscalía de Familia); cuando tenga discapacidad (no se le debe exigir tratamientos médicos relacionados con la discapacidad); y/o cuando también sufra violencia.

El artículo 32 del TUO de la Ley 30364, delimita en su conglomerado de disposiciones normativas las medidas que se pueden aplicar siendo estas:

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.
5. Inventario de bienes.
6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.
7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.

11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.

2.2.-Presuncion de inocencia

Sobre el principio de inocencia y del plazo razonable La Declaración Universal de Derecho Humanos, en el inciso 1 del artículo 11, defiende y garantiza el mismo derecho al ciudadano, lo propio sucede en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su inciso 2 del artículo 172 de la Convención Americana de Derechos Humanos, además según el comité de Derechos Humanos de la ONU al analizar el artículo 14 del Pacto de Internacional de Derechos Civiles y políticos, manifiesta que en virtud de este principio la carga de la prueba recae sobre la acusación mientras el acusado tiene Derecho a la duda. Se conoce que los principios mencionados tienen un tratamiento Constitucional, esto es porque tienen una función garantista que salvaguarda los principales derechos de las personas, respetando el principio de Inocencia, impide de algún modo el tratamiento como culpable de algún ciudadano por el hecho de que se le señale dentro de la organización de un delito, hasta el momento que obtenga una pena firme y consentida que declare su culpabilidad. Ello se encuentra regulado en el art 2 inciso 24 literal e de nuestra carta magna, sin embargo aplicado a la medida de Prisión Preventiva, genera las prácticas inquisitivas de uso indebido de la medida, al no ser debidamente motivada, o al no cumplir con la finalidad de dicha medida, a ello se le puede sumar que al ser una medida excepcional pero que sin embargo, ha creado una gran cantidad de presos sin condena alguna, pareciera que dicha figura y el ius puniendi del Estado está convirtiendo la medida en

el cumplimiento de una pena anticipada. Lo peor ocurre cuando se ve afectado el derecho de inocencia con la prolongación de la prisión preventiva, esto, porque la presunción de un ciudadano lesiona su derecho de libertad personal, lo que en consecuencia denota la pérdida del propósito principal de la figura de la prisión preventiva y refleja de algún modo la falta de capacidad del Ministerio Público en su rol de buena administración de justicia. Ante ello la normativa decidió el tratamiento de las audiencias de prisión preventiva a fin de salvaguardar el derecho a la inocencia, donde el juez en virtud de su capacidad e imparcialidad decidirá si aplicará o no la medida. Ante lo dicho anteriormente existe diversas tesis de investigación como la de Idrogo (2009), en su tesis titulada «La prisión preventiva a nivel del Poder Judicial y la violación del derecho de inocencia constitucional donde el investigado es la víctima, Ucayali, 2014-2015» donde concluye en referencia al principio de inocencia tipificada en la Constitución, que muchas veces la figura no cumple con su finalidad, ello debido a que en la praxis, dicha medida se convierte en una pena anticipada y una condena antes del juicio sea cual sea su final y recomienda que los administradores de justicia deberían implementar programas intensivos de legalidad constitucional de presunción de inocencia, con el objeto de crear conciencia. Por otro lado, en cuanto al principio del Plazo Razonable, cabe destacar que dicho principio se encuentra regulado en el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, donde estipula que toda persona debe ser oída dentro de un plazo prudencial, a su vez, nuestro Nuevo Código Procesal

REVISTA DE INVESTIGACIÓN
REVISTA DE INVESTIGACIÓN DE LA ACADEMIA DE LA
MAGISTRATURA 173 El control de plazos en la prisión preventiva y la
necesidad de regular su fiscalización 7 Revista de Investigación de la
Academia de la Magistratura 4(7), 2022, 165 - 182 / ISSN: 2707-4056 (en
línea) Penal, establece en su artículo 1 del título preliminar que la justicia se
activa dentro de un plazo razonable, ante ello Gómez, (1991), sostiene que, el

derecho de todo ciudadano a un plazo razonable se encuentra dentro del principio constitucional del debido proceso, ello debido a que una prolongación de la demora puede llegar afectar el debido proceso de todo ciudadano.

3. ANALISIS DEL PROBLEMA:

La política nacional del Estado tiene como prioridad el tema de la violencia familiar como eje temático de dar protección integral al grupo familiar. Es por ello que con la dación de la ley de violencia familiar se analizó sus articulados y en ellos plasmó como mecanismo para disminuir los casos de violencia familiar y sobre todo buscar la protección preventiva pero estas medidas de protección su naturaleza es indirectamente delimitar la culpabilidad del investigado situación que no va en relación a los postulados dogmáticos sobre lo normado en la norma constitucional es por ello que en aras de buscar protección integral es que la normatividad constitucional debe primar sobre las demás normas de menor jerarquía para lo cual esta ley Nro 30364 debe ser modificada en su esencia lo que respecta a las medidas de protección dado que han sido colocadas como el único medio que tiene el Estado de plantear una política de prevención a nivel nacional mas no ha vinculado con las demás normatividades que de ella nacen y que debe guardar coherencia en su totalidad a efecto de que no haya vulneración alguna como son los principios rectores siendo ellos en especial el principio de presunción de inocencia en el cual observamos que el supuesto denunciado ya con la aplicación de esta medidas de protección se le da la categoría de responsable del hecho denunciado situación que ha conllevado en el mundo jurídico una repercusión grave a nivel de conjugación de norma, doctrina y jurisprudencia.

CONCLUSIONES:

1.- Se concluye que el instituto de la violencia familiar con la dación de su actual Ley Nro 30364 nació con el objetivo de prevenir y garantizar una protección integral sobre la víctima del maltrato familiar en el Perú.

2.- Se concluye que las medidas de protección viene a hacer disposiciones judiciales que se emiten en salvaguarda de la integridad de la víctima tomando en cuenta el protocolo de las medidas de protección.

3.- Se concluye que la presunción de inocencia constituye una garantía constitucional fundamental reconocida por instrumentos internacionales y aposteada en nuestra carta magna y está enmarcada como base fundamental en los aspectos procesales penales el cual servirá de lineamiento único en el amparo al ciudadano.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que la política nacional que se aplique debe guardar coherencia con los postulados normativos que existen en la actualidad en nuestro país.

- Se recomienda que la ley de violencia familiar debe ser modificada solo en el extremo de las medidas de protección debiendo ser medidas que no trasgredan el aspecto personal de vulneración de derechos fundamentales.

- Se recomienda una actuación más sólida sobre los postulados normativos debiendo el poder judicial, ministerio público y otras entidades afines que tienen vinculación con la ley de violencia familiar a efecto de generar un constante debate sobre la materia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Azpiri, J. (2004): *Manual de Derecho de Familia*. Buenos aires Argentina: Editorial Lexis Nexis.

Gómez, C(1991) : *DERECHO PROCESAL CIVIL*, México, 5ta. Edic.:Edit. Harla.

Idrogo, T (2009) *Los Principios Fundamentales del proceso Civil*. Lima, Perú ,1eraEd, Edit. Marsol Editores S.A.

Varsi ,R (2011). *Derecho de Familia en el Código Civil*, Cuarta Edición. Lima:Idemsa.

Perla, E (1979) *JUICIO ORDINARIO*, Lima - Perú, 5ta. Edic.: Imprenta Edit.Lumen S.A.

Taramona, J (1986) : *JUICIO ORDINARIO - MANUAL TEORICO PRÁCTICO*-Lima- Perú, 1era. edic. : Ediciones Marín - James Editores.

Velasco F.(1987): *COMPENDIO DEL JUICIO ORDINARIO*, Lima, Perú, 2da. edic. :Edit. Cultural Cuzco.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
KARELYN ROSA MAMANI MENDOZA		44434845	karomabog@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
ANÁLISIS DEL INSTITUTO DE VIOLENCIA FAMILIAR CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE 00224-2019-24-2501-JM-FC-02			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público ³ (info:eu-repo/semantics/openAccess)	<input type="checkbox"/> Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Huela Digital		Lugar	Día	Mes	Año
		Chimbote	11	06	2024
	Firma				

Importante

¹ Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
² Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
³ Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
⁴ En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
⁵ Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otras. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
⁶ Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, n.º. 32.3).

ANALISIS DEL INSTITUTO DE VIOLENCIA FAMILIAR CON REFERENCIA AL EXPEDIENTE 00224-2019-24-2501-JM-FC-02

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.suprema.gov.do Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%

9	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1 %
10	repositorio.usan.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	revistas.amag.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	polodelconocimiento.com Fuente de Internet	1 %
13	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	barrioperu.terra.com.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	www.europarl.europa.eu Fuente de Internet	<1 %
17	www.minjus.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
18	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 23 (2007)", Brill, 2012 Publicación	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo